

SINDICATO DE MAESTROS AL SERVICIO DEL ESTADO DE MÉXICO



COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL
2012 - 2015

ESTATUTOS

*"Fortaleza y Resultados para
el Magisterio Estatal"*



SINDICATO DE MAESTROS AL SERVICIO DEL ESTADO DE MÉXICO



PRESENTACIÓN

Compañeros Delegados Sindicales:

El Sindicato de Maestros al Servicio del Estado de México, se signa como la institución gremial que aglutina la voluntad de los trabajadores educativos, que acrisola sus aspiraciones y que al mismo tiempo es capaz de abrir nuevos derroteros de fe y esperanza para la sociedad en su conjunto.

Es la profesión de maestro, praxis de reflexión y conciencia permanente, fincada en los principios fundamentales de nuestros orígenes, los cuales durante más de seis décadas han alentado la lucha por la defensa de los derechos e intereses de sus agremiados en un marco de independencia y autonomía. Es así como juntos hemos mantenido viva la flama emanada de nuestra revolución y ser en consecuencia, garantes del faro ideológico que nos orienta: "Por la educación, al servicio del pueblo".

El Instituto Político Gremial de los Maestros, es la instancia que autentifica la identidad de formar parte del colectivo comprometido con la formación de hombres y la transformación de pueblos a partir de la educación. Como maestros sindicalistas, somos genuinos herederos de una extraordinaria vocación solidaria, fincada en la cultura del esfuerzo y el respeto por las leyes de nuestra patria.

Es en este sentido, como la organización sindical reconoce en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la base ideológica y humanística que permite legitimar y dinamizar la existencia de nuestra propia norma estatutaria, a partir de la cual nos constituimos como un sistema de relaciones que se enmarca en la libertad y el consenso, así como en la justicia y la democracia.

Los Estatutos del Sindicato de Maestros al Servicio del Estado de México, representan la síntesis de nuestra fortaleza y expresión de orden y trabajo. Son filosofía de lucha y documento rector de nuestro activismo individual y colectivo. En ellos todos los maestros encontramos la plataforma de convivencia interna, y unidad gremial.

Como Delegado Sindical, ahora compartes el honor de trabajar en beneficio de los maestros, quienes nos distinguen con su confianza manifestada en un proceso de elección transparente y democrático; por lo que te exhorto a invertir el mejor de tus esfuerzos en la construcción de mejoras para todos.

"Fortaleza y Resultados para el Magisterio Estatal"

Profr. Héctor Ulises Castro Gonzaga
Secretario General

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

EL SINDICATO DE MAESTROS AL SERVICIO DEL ESTADO DE MÉXICO DECLARA:

- 1.** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que instituye el estado de derecho que norma nuestra convivencia social, es el conjunto de principios que inspiran y regulan nuestra actuación como mexicanos, como ciudadanos y como trabajadores.
- 2.** Que las luchas histórico-sociales de nuestro país han forjado tradicionalmente el pensamiento filosófico y político del pueblo, labrado en los ideales de libertad, justicia y democracia, mismos que justifican el ideario generoso de la docencia.
- 3.** Que el sentimiento de solidaridad humana que une a los hombres de todos los países en su afán de encontrar formas superiores de convivencia internacional, proscribiendo el bárbaro recurso de la guerra, que supedita la inteligencia a la fuerza bruta, nos identifica fraternalmente con todos los trabajadores del mundo y nos obliga a la cooperación para estructurar el mundo del futuro.
- 4.** Que el régimen globalizado de las economías que imperan en el mundo basados en la privatización de los medios de producción, distribución y educación que alientan el reducido número de propietarios del planeta hacen necesaria una distribución equitativa de la riqueza como emancipación social.
- 5.** Que el magisterio como profesión eminentemente social, reconoce el deber histórico de custodiar, inspirar y practicar los supremos valores de la verdad, el bien y la justicia; compromete su acción sirviendo a las causas que enaltecen y mejoran el género humano y afirman categóricamente el derecho a sustentarse con la dignidad del honor propio de su rango.
- 6.** Que la educación pública es una de las conquistas sociales más importantes del país, que permite la dignificación social y bienestar de todos los mexicanos y nos compromete a defenderla, profundizarla y fortalecerla.

CAPITULO I

DE LA DENOMINACIÓN, CONSTITUCIÓN, DOMICILIO, LEMA DISTINTIVO E HIMNO

ARTÍCULO 1.- El Magisterio del Subsistema Educativo Estatal se constituye en un Sindicato denominado: "SINDICATO DE MAESTROS AL SERVICIO DEL ESTADO DE MEXICO", y sus siglas son S.M.S.E.M.

- a) Por acuerdo del Congreso Estatal de Agosto de 1952, se constituye la agrupación sindical del magisterio estatal, con el nombre de "SINDICATO DE MAESTROS AL SERVICIO DEL ESTADO DE MEXICO" y sus siglas son S.M.S.E.M.
- b) El Sindicato de Maestros al Servicio del Estado de México, obtuvo su registro jurídico definitivo ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje en fecha 12 de mayo de 1967, con número de expediente 1/67, en el, que se reconoce la personalidad jurídica como Sindicato titular de la relación colectiva de trabajo.

ARTÍCULO 2.- El Sindicato de Maestros al Servicio del Estado de México es un organismo constituido por:

Los maestros que atienden el Subsistema Educativo Estatal, de conformidad con lo estipulado por el Artículo 9 de estos estatutos.

ARTÍCULO 3.- Su domicilio social es el ubicado en el edificio marcado con el número 602 Sur, de la calle de Ignacio López Rayón, esquina con Francisco Murguía, de la Colonia Cuauhtémoc, en la Ciudad de Toluca, México.

ARTÍCULO 4.- Su lema es: "POR LA EDUCACIÓN AL SERVICIO DEL PUEBLO".

ARTÍCULO 5.- El distintivo oficial del Sindicato es el aprobado por el VI Consejo Estatal Ordinario, cuyo original obra en poder y resguardo del Comité Ejecutivo Estatal.

- a) La escultura es una letra Omega: representa la culminación de la obra educativa del Maestro.
- b) Figura del Estado de México: campo de acción del magisterio.
- c) Color azul: alta espiritualidad.
- d) Libro abierto en blanco: donde el Maestro escribe el destino de las generaciones.

- e) Estrella de cinco picos: hombre en actitud de abrir brazos y pies.
- f) Color rojo: símbolo de la lucha por el mejoramiento del Maestro a través de la lid sindical.
- g) Color del Emblema Nacional: meta de nuestro esfuerzo, la Patria.
- h) Laurel: grandeza y gloria.
- i) Leyenda: "Sindicato de Maestros al Servicio del Estado de México", en letras de acero y fondo de oro: "Tu don de gente, será capa de oro fino que ha de recubrir el acero de tus propósitos"

ARTÍCULO 6.- El Sindicato de Maestros cuenta con un Himno Oficial que a la letra dice:

HIMNO AL MAGISTERIO

Magisterio titán que en la lucha,
por el logro de un mundo mejor;
vas forjando en el pueblo la idea;
de cultura, de paz y de honor.

Paladín que en esfuerzo admirable
hoy propagas el bello poema
la cultura, bastión indomable;
con que forjas la luz de tu emblema.

Educar, educar hoy y siempre,
es tarea permanente en tu sino,
ya la patria fijó en tu estandarte;
la promesa de un nuevo destino.

Magisterio titán que en la lucha;
por el logro de un mundo mejor;
vas forjando en el pueblo la idea,
de cultura, de paz y de honor.

Es vehemente y perenne el anhelo,
que propaga nuestro Sindicato:
"Educar es servir siempre al pueblo;
la ignorancia es un fardo insensato.

En tus luchas por la democracia,
tu bandera es de tersa blancura;
aspirando a vencer la ignorancia,
con el fuerte bastión de cultura.

Magisterio titán que en la lucha,
por el logro de un mundo mejor,
vas forjando en el pueblo la idea;
de cultura, de paz y de honor.

Autor: Profr. Ignacio Torres Olascoaga

CAPÍTULO II

LOS OBJETIVOS Y PROGRAMAS DE ACCIÓN SINDICAL

ARTÍCULO 7.- El S.M.S.E.M. tiene por objetivos fundamentales:

- a) Luchar por el mejoramiento y defensa de los intereses económicos, sociales, profesionales y laborales de sus agremiados.
- b) Luchar por el cumplimiento de los postulados de la Revolución Mexicana, contenidos en el Artículo Tercero Constitucional, para garantizar permanentemente una Educación al Servicio del Pueblo.
- c) Mantener la independencia, autonomía y unidad del Sindicato.

ARTÍCULO 8.- El S.M.S.E.M. está obligado a luchar por:

- a) Cumplir los postulados que sustenta el Artículo Tercero Constitucional.
- b) El impulso e intercambio de la investigación educativa, científica y cultural.
- c) Una eficaz protección a la niñez y a la juventud, como valores sociales supremos del magisterio.
- d) La práctica interna de la democracia, que fortalezca la conciencia gremial y garantice, en todo momento, a los miembros del Sindicato, el respeto a sus convicciones políticas, a sus doctrinas filosóficas y a sus creencias religiosas.
- e) Ser corresponsable del servicio público y privado de la educación en el Estado de México, fungiendo de oficio como asesor, consultor y gestor.
- f) El aumento de estímulos oficiales a los maestros que presten servicios distinguidos a la educación.
- g) La defensa del derecho a la estabilidad e inamovilidad en el servicio.
- h) La revisión oportuna del Reglamento de Escalafón del Magisterio a fin de que garantice, real y constantemente, el derecho de ascenso anualmente de los maestros.
- i) Garantizar y mejorar los servicios de seguridad social, internos y externos de la Organización.
- j) La promoción de viajes para los maestros, con fines de estudio e intercambio cultural.
- k) La promoción de acciones que permitan la superación profesional del magisterio.
- l) La promoción preferencial de los hijos de los maestros en la asignación de

becas, inscripciones, pensiones, plazas y servicios que otorgue el Gobierno del Estado o cualquiera otra institución pública o privada de índole social y/o educativa.

- m) Que las plazas de nueva creación y las vacantes se destinen exclusivamente a los profesionales con perfil normalista egresados de los planes de estudio de educación normal.
- n) Que todo ingreso al servicio del Subsistema Educativo Estatal sea de conocimiento y aprobación del Sindicato.
- o) Participar solidariamente en acciones que favorezcan el desarrollo y mejoramiento de la sociedad.
- p) Exigir al Gobierno del Estado, el equipamiento y mantenimiento de los centros escolares de todos los niveles educativos, así como la dotación de materiales didácticos que apoyan el ejercicio docente,
- q) Revisar e intervenir en las Condiciones Generales de Trabajo y proponer anualmente aquellas que garanticen el mejor desempeño laboral y profesional del magisterio.
- r) Un salario profesional para el magisterio.
- s) Participar en reuniones, asambleas, convenciones, foros y en todo aquello que implique asuntos de carácter laboral y educativo.
- t) Coadyuvar al logro de objetivos y programas de la Unión de Pensionados y Pensionistas, organismo legal de los maestros jubilados y pensionados por el ISSEMyM.

CAPÍTULO III

DE LA ESTRUCTURA DEL SINDICATO

ARTÍCULO 9.- El Sindicato de Maestros al Servicio del Estado de México se estructura en Delegaciones y Representaciones Sindicales de la forma siguiente:

- a) El Comité Ejecutivo Estatal y sus Comisiones Especiales.
- b) Tantas Delegaciones o Representaciones Sindicales, como zonas escolares existan en el Subsistema Educativo Estatal.
- c) Una Delegación o Representación por cada una de las adscripciones laborales de los Departamentos del Sector Central, Educación Complementaria y Escuelas Normales.
- d) Tantas delegaciones de maestros jubilados y pensionados como

demarcaciones regionales en el Estado autorice el Comité Ejecutivo Estatal y ratifique en su caso el Congreso o Consejo.

ARTÍCULO 10.- Cada Delegación y Representación Sindical se integra con los maestros de base de la respectiva jurisdicción laboral en donde se radique su plaza principal en funciones.

CAPÍTULO IV

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO

ARTÍCULO 11.- Son derechos de los afiliados al Sindicato:

- a) Ser defendido en sus intereses.
- b) Interpelar por sí o por medio de sus representantes legítimos al Comité Ejecutivo Estatal y/o a los demás organismos directivos, sobre el proceso o resultado de sus peticiones.
- c) Participar de los beneficios que logre el Organismo Sindical.
- d) Poder votar y ser votado para todos los cargos de elección sindical y nombrado para cualquiera, teniendo los requisitos estatutarios.
- e) Ser apoyado para lograr cargos de elección popular, independientemente de su filiación política.
- f) Mantener en suspenso los derechos sindicales para el cumplimiento de comisiones oficiales y licencias sin goce de sueldo.

ARTÍCULO 12.- Son obligaciones de los afiliados al Sindicato:

- a) Prestar su concurso moral, intelectual, profesional y material en beneficio de la Organización.
- b) Cumplir con las normas establecidas en los presentes estatutos.
- c) Cumplir con el pago de cuotas establecidas en Consejos y Congresos.
- d) Asistir a los eventos convocados por la Organización Sindical.
- e) Cumplir con las comisiones que se les confieran.
- f) Actuar por un interés común sobre los intereses particulares.

CAPÍTULO V

DEL GOBIERNO SINDICAL

ARTÍCULO 13.- La soberanía del Sindicato de Maestros al Servicio del Estado de México, es potestad de todos los asociados, quienes para ejercerla, establecen un régimen de gobierno sindical, democrático y representativo, cuyos órganos jerárquicos son:

- a) El Congreso Estatal.
- b) El Consejo Estatal.
- c) El Comité Ejecutivo Estatal.
- d) Los Comités Delegacionales
- e) Las Representaciones Sindicales.

ARTÍCULO 14.- El Congreso y Consejo Estatal, son los órganos máximos de gobierno y se constituyen con:

- a) El Comité Ejecutivo Estatal y sus Comisiones Especiales.
- b) Los Comités Delegacionales
- c) Las Representaciones Sindicales.

ARTÍCULO 15.- El Comité Ejecutivo Estatal es el órgano permanente del gobierno sindical y se constituye con Representaciones de todas las regiones sindicales en forma equitativa.

ARTÍCULO 16.- Los Comités Delegacionales y Representaciones Sindicales son los órganos ejecutivos de los acuerdos emanados de sus respectivas asambleas, y su estructura queda establecida conforme al Artículo 49 de los presentes estatutos.

CAPÍTULO VI

DE LOS CONGRESOS Y CONSEJOS ESTATALES

ARTÍCULO 17.- El Congreso Estatal Ordinario, es el Órgano que se constituye:

- a) Para conocer la marcha de los asuntos sindicales.
- b) Para que el Órgano Electoral tome protesta al Comité Ejecutivo Estatal electo.
- c) Para que una vez protestado, el Comité Ejecutivo Estatal electo tome

posesión de sus funciones.

d) Para planificar las tareas sindicales a realizar.

ARTÍCULO 18.- Los Congresos Estatales Ordinarios se celebrarán cada tres años.

ARTÍCULO 19.- Los Consejos Estatales Ordinarios, son los órganos que se constituyen para la revisión y planificación del trabajo sindical.

ARTÍCULO 20.- Los Consejos Estatales Ordinarios se celebrarán una vez al año, excepto cuando se realice un Congreso.

ARTÍCULO 21.- Los Congresos y Consejos Estatales Ordinarios, se realizarán en el mes de octubre.

ARTÍCULO 22.- Los Congresos y Consejos Estatales Ordinarios, serán convocados por el Comité Ejecutivo Estatal con un mínimo de treinta días previos a la fecha de su celebración.

ARTÍCULO 23.- Los Congresos y Consejos Estatales Extraordinarios se celebrarán por causas que lo ameriten a juicio de los órganos máximos del gobierno sindical y serán convocados por el Comité Ejecutivo Estatal.

ARTÍCULO 24.- Los Congresos y Consejos Estatales Ordinarios y Extraordinarios, se consideran legalmente constituidos con la asistencia del cincuenta por ciento, más uno, de los delegados.

ARTÍCULO 25.- La dirección de los Congresos y Consejos Estatales Ordinarios y Extraordinarios estarán a cargo del Comité Ejecutivo Estatal.

CAPÍTULO VII

DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL, DE LOS COMITES DELEGACIONALES Y DE LAS COMISIONES ESPECIALES

ARTÍCULO 26.- El Comité Ejecutivo Estatal durará en sus funciones tres años.

ARTÍCULO 27.- El Comité Ejecutivo Estatal, se integra por:

a) Un Secretario General.

b) Un Secretario de Trabajo y Conflictos de Educación Preescolar I

c) Un Secretario de Trabajo y Conflictos de Educación Preescolar II.

d) Un Secretario de Trabajo y Conflictos de Educación Primaria I

- e) Un Secretario de Trabajo y Conflictos de Educación Primaria II.
- f) Un Secretario de Trabajo y Conflictos de Educación Primaria III.
- g) Un Secretario de Trabajo y Conflictos de Educación Primaria IV.
- h) Un Secretario de Trabajo y Conflictos de Secundarias Generales I.
- i) Un Secretario de Trabajo y Conflictos de Secundarias Generales II.
- j) Un Secretario de Trabajo y Conflictos de Secundarias Generales III.
- k) Un Secretario de Trabajo y Conflictos de Secundarias Técnicas.
- l) Un Secretario de Trabajo y Conflictos de Telesecundarias.
- m) Un Secretario de Trabajo y Conflictos de Educación Media Superior.
- n) Un Secretario de Trabajo y Conflictos de Educación Media Superior Técnica.
- o) Un Secretario de Trabajo y Conflictos de Educación Superior.
- p) Un Secretario de Trabajo y Conflictos de Educación para los Adultos y Educación Especial
- q) Un Secretario de Trabajo y Conflictos de Educación Complementaria y Departamentos del Sector Central.
- r) Un Secretario de Organización I.
- s) Un Secretario de Organización II.
- t) Un Secretario de Finanzas.
- u) Un Secretario de Desarrollo Profesional.
- v) Un Secretario de Cultura, Deporte y Recreación.
- w) Un Secretario de Servicios Médicos I.
- x) Un Secretario de Servicios Médicos II.
- y) Un Secretario de Servicios Asistenciales.
- z) Un Secretario de Prestaciones Socioeconómicas.
- aa) Un Secretario de Vivienda.
- bb) Un Secretario de Seguridad Social Sindical.
- cc) Un Secretario de Prensa y Difusión.
- dd) Un Secretario de Acción Política.
- ee) Un Secretario de Relaciones.
- ff) Un Secretario de Vinculación Académica y Educativa.
- gg) Un Secretario de Carrera Magisterial, Carrera Docente, Carrera Administrativa, Escalafón y Período Sabático.

hh) Un Secretario de Jubilaciones y Pensiones.

ii) Un Secretario de Turismo.

ARTÍCULO 28.- El Comité Ejecutivo Estatal tiene las siguientes funciones:

- a) La planificación, promoción y orientación de las acciones a favor de los agremiados.
- b) La celebración de reuniones plenarios, convocadas por el Secretario General.
- c) La ejecución de acuerdos y mandatos de Congresos y Consejos.
- d) Dirigir el cauce de los asuntos sindicales.
- e) La administración de los fondos y bienes que son patrimonio de la Organización.

ARTÍCULO 29.- Son atribuciones del Comité Ejecutivo Estatal:

- a) Estudiar y resolver los asuntos de interés general para la Organización.
- b) Llevar a la práctica las resoluciones y acuerdos que emanen de los Congresos y Consejos.
- c) Convocar a los Congresos y Consejos.
- d) Rendir un informe sobre la gestión realizada, a la asamblea general de los Congresos y Consejos Estatales.
- e) Conocer, tramitar y resolver lo conducente en los asuntos que le turnen los Comités Delegacionales. Representaciones Sindicales y/o los miembros del S.M.S.E.M.
- f) Coordinar el funcionamiento de los Comités Delegacionales y Representaciones Sindicales.
- g) Coordinar el funcionamiento de las Comisiones Especiales como lo establecen los Artículos 53 y 54 de estos estatutos.
- h) Nombrar provisionalmente a los maestros que cubran las vacantes de las Secretarías del Comité Ejecutivo Estatal, de conformidad con el Artículo 73 de estos estatutos.

ARTÍCULO 30.- Son atribuciones del Secretario General:

- a) Representar al Sindicato de Maestros al Servicio del Estado de México y al Comité Ejecutivo Estatal.
- b) Cumplir con los objetivos del programa de acción sindical, así como los acuerdos de Congresos y Consejos.
- c) Coordinar y vigilar el trabajo de los Secretarios integrantes del Comité Ejecutivo Estatal.

- d) Coordinar y presidir las sesiones del Comité Ejecutivo Estatal.
- e) Presidir los Congresos y Consejos.
- f) Autorizar con su firma el movimiento de los fondos a la Secretaría de Finanzas y a las Comisiones que administren recursos económicos.
- g) Nombrar comisiones y asesores especializados, para representar, atender, estudiar, proponer y gestionar los asuntos encomendados.

ARTÍCULO 31.- Son atribuciones de los Secretarios de Trabajo y Conflictos:

- a) Cumplir con los objetivos del programa de acción sindical, así como los acuerdos de Congresos y Consejos.
- b) Conocer, tramitar y resolver, ante quien corresponda, las peticiones, quejas, problemas y conflictos que los Comités Delegacionales y Representaciones Sindicales presenten en defensa de los maestros y/o presentados por ellos mismos.
- c) Proponer al Comité Ejecutivo Estatal las medidas convenientes para la resolución de los conflictos en que se requiera la acción conjunta del mismo.
- d) Llevar el control del personal y de las plazas para cubrir las vacantes en el servicio, en acuerdo con la Secretaría General.
- e) Representar al Sindicato en la Comisión Mixta de Escalafón cuando le corresponda.

ARTÍCULO 32.- Son atribuciones de los Secretarios de Organización:

- a) Cumplir con los objetivos del programa de acción sindical, así como los acuerdos que emanen de Congresos y Consejos.
- b) Llevar el registro y control estadístico de los miembros del Sindicato.
- c) Organizar y controlar el ingreso de nuevos miembros a la Organización
- d) Vigilar el correcto funcionamiento de los Comités Delegacionales y Representaciones Sindicales, de conformidad con los presentes estatutos.
- e) Controlar el registro y cambios de Comités Delegacionales y Representaciones Sindicales.
- f) Reorganizar las Delegaciones, sus Comités Delegacionales y Representaciones Sindicales de conformidad con los presentes estatutos.
- g) Organizar y resguardar el archivo histórico, así como mantener el acervo documental.
- h) Mantener actualizados los expedientes de cada uno de los miembros que integran la Organización.
- i) Llevar el control y cómputo del escalafón sindical.
- j) Expedir las constancias sindicales correspondientes, a petición de los

interesados .

- k) Pugnar porque los Comités Delegacionales integren su archivo documental.
- l) Fungir como Secretario de Actas en las asambleas de Congresos, Consejos y sesiones del Comité Ejecutivo Estatal.
- m) El Secretario de Organización I suplirá en caso de ausencia por causa de fuerza mayor al Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal.

ARTÍCULO 33.- Son atribuciones del Secretario de Finanzas:

- a) Cumplir los objetivos del programa de acción sindical, así como los acuerdos que emanen de Congresos y Consejos.
- b) Administrar las finanzas y realizar su movimiento con la autorización del Secretario General.
- c) Efectuar gastos mediante documentos suscritos por el Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal.
- d) Llevar cuenta exacta del movimiento de fondos, abriendo los libros de contabilidad que sean necesarios.
- e) Elaborar corte de caja para ser presentado en el informe que rinde el Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal en Asambleas Generales de Congresos y Consejos.
- f) Llevar al día el inventario general de los bienes muebles e inmuebles, propiedad del Sindicato.
- g) Solicitar al Comité Ejecutivo Estatal, la revisión del estado de cuentas y facilitar todos los documentos correspondientes a los órganos jerárquicos superiores del gobierno sindical para realizar arqueos y auditorías.
- h) Custodiar los documentos que acrediten el patrimonio sindical, así como atender las responsabilidades legales que a través de éste, se contraigan con particulares o el Gobierno.

ARTÍCULO 34.- Son atribuciones del Secretario de Desarrollo Profesional:

- a) Cumplir con los objetivos del programa de acción sindical, así como los acuerdos que emanen de Congresos y Consejos.
- b) Promover el mejoramiento y superación profesional de los maestros.
- c) Promover la titulación de los agremiados.
- d) Promover el enriquecimiento y funcionamiento de la Biblioteca Sindical.
- e) Administrar y promover las becas que gestiona la Organización Sindical.

ARTÍCULO 35.- Son atribuciones del Secretario de Cultura, Deporte y Recreación:

- a) Cumplir con los objetivos del programa de acción sindical, así como los

acuerdos que emanen de Congresos y Consejos.

- b) Impulsar el desarrollo de las actividades culturales del SMSEM.
- c) Promover el intercambio cultural con otras instituciones.
- d) Organizar, coordinar, vigilar y mantener el desarrollo anual de los Eventos Deportivos y Culturales del Magisterio.
- e) Fomentar el crecimiento, organización, calidad y servicio de los espacios recreativos y culturales que se ofrecen al Magisterio Estatal.

ARTÍCULO 36.- Son atribuciones de los Secretarios de Servicios Médicos:

- a) Cumplir con los objetivos del programa de acción sindical, así como los acuerdos que emanen de Congresos y Consejos.
- b) Conocer, presentar, tramitar y resolver ante el ISSEMyM las inconformidades, quejas y problemas que los miembros del Sindicato y/o los Comités Delegacionales presenten con relación al servicio médico.
- c) Exigir el cumplimiento de la Ley del Instituto de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- d) Representar al Sindicato ante la Comisión Administrativa Mixta a efecto de mantener vigilado el funcionamiento de los servicios médicos y exigir su mejoramiento.
- e) Auxiliar a los afiliados al Sindicato en las denuncias o quejas que representen ante el Tribunal Estatal de Arbitraje Médico.

ARTÍCULO 37.- Son atribuciones del Secretario de Servicios Asistenciales:

- a) Cumplir con los objetivos del programa de acción sindical, así como los acuerdos que emanen de Congresos y Consejos.
- b) Propiciar que los beneficios de los Servicios Asistenciales lleguen a todos los agremiados y a sus familiares.
- c) Vigilar y resolver los problemas derivados de la afiliación al ISSEMyM, así como la vigencia de sus derechos.
- d) Administrar los recursos provenientes del convenio de apoyo para pago de prótesis, órtesis y enseres para rehabilitación, así como su justa aplicación y distribución.
- e) Cumplir con la difusión de documentos e instructivos sobre los derechos en materia asistencial.

ARTÍCULO 38.- Son atribuciones del Secretario de Prestaciones Socioeconómicas:

- a) Cumplir con los objetivos del programa de acción sindical, así como los acuerdos que emanen de Congresos y Consejos.

- b) Representar al sindicato ante el ISSEMyM para apoyar, tramitar y resolver las peticiones de los maestros.
- c) Conocer, tramitar y solucionar ante el ISSEMyM, las peticiones, quejas y problemas que los miembros del Sindicato y Comités Delegacionales presenten con relación a las prestaciones socioeconómicas que ofrece ese organismo.
- d) Será el responsable de la regulación, control y seguimiento de las prestaciones que otorga el ISSEMyM.

ARTÍCULO 39.- Son atribuciones del Secretario de Vivienda:

- a) Cumplir con los objetivos del programa de acción sindical, así como los acuerdos que emanen de Congresos y Consejos.
- b) Formar parte de la comisión FOAVI-SMSEM y de todas aquellas que surjan para la promoción de vivienda.
- c) Promover, tramitar y apoyar a los profesores para la adquisición de vivienda de interés social.
- d) Asesorar y apoyar a los agremiados en programas de autoconstrucción.
- e) Vigilar que los beneficios de vivienda se otorguen en todo el territorio estatal.

ARTÍCULO 40.- Son atribuciones del Secretario de Seguridad Social Sindical:

- a) Cumplir con los objetivos del programa de acción sindical, así como los acuerdos que emanen de Congresos y Consejos.
- b) Evaluar, mejorar y ampliar las prestaciones sociales que otorga el Sindicato a sus agremiados.
- c) Cuidar que las aportaciones y los fondos sean suficientes, para que las prestaciones no sufran desequilibrios que puedan perjudicar a los beneficiarios.
- d) Asesorar y apoyar a los agremiados y/o a sus beneficiarios en la gestión de los servicios que la normatividad establece, inherentes a esta cartera.
- e) Promover acciones tendientes a ampliar las reservas económicas, para garantizar el pago de las obligaciones de la Seguridad Social sindical.

ARTÍCULO 41.- Son atribuciones del secretario de Prensa y Difusión:

- a) Cumplir con los objetivos del programa de acción sindical, así como los acuerdos emanados de Congresos y Consejos.
- b) Editar periódicamente el Órgano Informativo del Comité Ejecutivo Estatal.
- c) Publicar boletines, folletos y demás tipos de impresos, cuando así lo acuerde el Comité ejecutivo Estatal.
- d) Fomentar la publicación de órganos informativos delegacionales.

- e) Mantener relaciones con los medios de comunicación del estado y del país.
- f) Solicitar la colaboración periodística de los miembros del Sindicato y publicar las notas que por su interés lo ameriten.
- g) Coordinar los programas de comunicación social.
- h) Organizar, coordinar y mantener el desarrollo de las actividades de periodismo de la organización.

ARTÍCULO 42.- Son atribuciones del Secretario de Acción Política:

- a) Cumplir con los objetivos del programa de acción sindical, así como los acuerdos emanados de Congresos y Consejos.
- b) Promover la educación político-sindical de los miembros de la Organización
- c) Fomentar actividades que promuevan la participación político-sindical de la Organización.
- d) Propiciar relaciones con organismos políticos.
- e) Promover actos donde se ponga de manifiesto la conciencia sindical del magisterio organizado.
- f) Conservar y acrecentar la unidad de la Organización.
- g) Organizar, coordinar y mantener el desarrollo de las actividades de las escuelas de capacitación sindical de la Organización.

ARTÍCULO 43.- Son atribuciones del Secretario de Relaciones:

- a) Cumplir con los objetivos del programa de acción sindical, así como los acuerdos emanados de Congresos y Consejos.
- b) Establecer nexos e intercambios de orden sindical con las organizaciones sociales de la entidad, del país y del extranjero.
- c) Establecer nexos y fomentar intercambios sindicales entre las Delegaciones que integran el Sindicato.

ARTÍCULO 44.- Son atribuciones del Secretario de Vinculación Académica y Educativa:

- a) Cumplir con los objetivos del programa de acción sindical, así como los acuerdos emanados de Congresos y Consejos.
- b) Analizar las funciones operativas y procedimientos de los programas educativos nacionales, estatales y regionales.
- c) Proponer y calendarizar las actividades concomitantes al desarrollo profesional del magisterio y su acción educativa.
- d) Coordinar las acciones laborales y su legalidad entre el SMSEM y las instancias de autoridad.

- e) Estudiar las condiciones laborales de aplicación académica.
- f) Participar en los eventos académicos del magisterio.
- g) Fomentar la investigación educativa.

ARTÍCULO 45.- Son atribuciones del Secretario de Carrera Magisterial, Carrera Docente, Carrera Administrativa, Escalafón y Periodo Sabático :

- a) Cumplir con los objetivos del programa de acción sindical, así como los acuerdos que emanen de Congresos y Consejos.
- b) Vigilar porque se dictamine de manera oportuna y justa, la incorporación y promoción de los maestros a los distintos niveles de Carrera Magisterial, Carrera Docente y Administrativa.
- c) Respalda en forma adecuada, el proceso de apelaciones en la incorporación y promoción de Carrera Magisterial, Carrera Docente y Administrativa.
- d) Pugnar por la promoción de concursos escalafonarios abiertos y cerrados en forma anual.
- e) Revisar en forma permanente la correcta aplicación del Reglamento de Escalafón.
- f) Revisar permanentemente el proceso de dictaminación del Periodo Sabático.
- g) Formar parte de la Comisión Paritaria de Carrera Magisterial, Carrera Docente, Administrativa, Escalafón y Periodo Sabático.

ARTÍCULO 46.- Son atribuciones del secretario de Jubilaciones y Pensiones:

- a) Cumplir con los objetivos del programa de acción sindical, así como los acuerdos emanados de Congresos y Consejos.
- b) Asesorar a los agremiados en los procesos de jubilación y pensión conforme al derecho laboral.
- c) Agilizar las gestiones necesarias ante las instancias correspondientes de los procesos de jubilación y pensión que le presenten.
- d) Proponer medidas convenientes para la resolución de los conflictos en donde se requiera la participación conjunta del Comité Ejecutivo Estatal.

ARTÍCULO 47.- Son atribuciones del secretario de Turismo:

- a) Cumplir con los objetivos del programa de acción sindical, así como los acuerdos emanados de Congresos y Consejos.
- b) Fomentar la actividad turística con la finalidad de generar espacios de identidad y recreación de los agremiados.
- c) Generar proyectos de desarrollo turístico a nivel nacional e internacional, adecuados a las condiciones socioeconómicas del magisterio.
- d) Promover intercambios turísticos con otras organizaciones sindicales y

civiles.

ARTÍCULO 48.- Los Comités Delegacionales durarán en su cargo tres años.

ARTÍCULO 49.- Los Comités Delegacionales tendrán dentro de su jurisdicción la siguiente estructura:

- a) Secretario General.
- b) Secretario de Trabajo y Previsión Social.
- c) Secretario de Organización y Finanzas.
- d) Secretario de Preparación Profesional y Relaciones.
- e) Secretario de Prensa y Acción Política.

ARTÍCULO 50.- Son funciones de los Comités Delegacionales:

- a) Ser los conductos legales para transmitir y poner en práctica los acuerdos y resoluciones de los organismos jerárquicos del Sindicato
- b) Ser los medios para hacer llegar a dichos organismos las peticiones, gestiones y demandas de la base.
- c) Sesionar cada vez que lo asuntos de la Delegación lo requieran.
- d) Los acuerdos y resoluciones del Comité Delegacional se tomarán por votación de mayoría.

ARTÍCULO 51.- Las obligaciones de los comités delegacionales son:

- a) Asistir a las sesiones convocadas por el Comité Ejecutivo Estatal.
- b) Coadyuvar, bajo la dirección y organización del Comité Ejecutivo Estatal, en las acciones que permitan hacer realidad, los resolutiveos que emanen de los congresos y consejos, así como los acuerdos del Comité Ejecutivo Estatal.
- c) Conocer y tramitar ante los órganos jerárquicos del gobierno sindical los asuntos que le turne la base delegacional.
- d) Rendir informes anuales sobre gestiones realizadas y remitir un ejemplar al Comité Ejecutivo Estatal.

ARTÍCULO 52.- Las funciones y obligaciones de cada uno de los miembros del Comité Delegacional, serán las que les corresponden, de acuerdo a las establecidas para las Secretarías del Comité Ejecutivo Estatal, contempladas en los Artículos del 30 al 47, de estos estatutos.

ARTÍCULO 53.- Para el mejor desempeño de los asuntos de cada uno de los miembros del Comité Ejecutivo Estatal, funcionarán subordinadas al mismo, las comisiones especiales que sean necesarias y su duración en el cargo será hasta por dos periodos.

Las comisiones especiales serán nombradas considerando a los cuadros

delegacionales y se asignarán en forma equitativa a las distintas regiones sindicales.

ARTÍCULO 54.- Las Comisiones Especiales funcionarán conforme a los reglamentos internos formulados por el Comité Ejecutivo Estatal.

CAPÍTULO VIII

DEL PATRIMONIO SINDICAL Y SU ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 55.- Para el sostenimiento de los servicios sociales, pago del personal y gastos generales de la administración sindical, el Sindicato dispone de un patrimonio constituido por los siguientes factores:

- a) Las cuotas sindicales ordinarias y extraordinarias que aporten los miembros del Sindicato.
- b) Los intereses y productos financieros que se obtienen en la administración del capital social.
- c) Los subsidios, las cesiones o las donaciones, que a favor del Sindicato, sean otorgados por terceros.
- d) Los bienes muebles e inmuebles adquiridos en propiedad por la Organización.
- e) Los valores y derechos, beneficios, aprovechamientos y todo lo que de hecho o por derecho pertenezca al Sindicato.
- f) Para la adquisición, compra, cesión, donación, enajenar o gravar bienes muebles e inmuebles y tratándose del Sindicato de Maestros al Servicio del Estado de México, como persona moral, el Comité Ejecutivo Estatal deberá dar cumplimiento a la siguiente disposición:

Ninguna persona física o moral, podrá disponer de bien mueble o inmueble o parte de ellos pertenecientes al SMSEM.

ARTÍCULO 56.- Las cuotas sindicales ordinarias y extraordinarias serán acordadas y aprobadas por el Congreso o Consejo Estatal.

ARTÍCULO 57.- Las cuotas especiales acordadas por el Congreso o el Consejo, para el sostenimiento de los servicios de seguridad social del Sindicato, constituirán las reservas de cada una de las Comisiones Especiales que desempeñan tareas específicas, encomendadas por los Órganos del Gobierno Sindical.

ARTÍCULO 58.- Las cuotas anuales ordinarias serán distribuidas entre los organismos directivos para el cumplimiento de sus programas de trabajo en la siguiente proporción: para el Comité Ejecutivo Estatal el 60% y para el Comité Delegacional, el correspondiente 40%.

ARTÍCULO 59.- Para que los Comités Delegacionales puedan disponer de las aportaciones económicas previstas en el artículo anterior, deberán presentar previamente, para su revisión y aprobación correspondiente, un informe anual de egresos, sujetándose al calendario de pagos autorizado por el Comité Ejecutivo Estatal.

ARTÍCULO 60.- El capital social integrado con los recursos previstos en el Artículo 55 de estos estatutos, será administrado, mediante cuentas bancarias autorizadas por el Comité Ejecutivo Estatal bajo la responsabilidad mancomunada del Secretario General y el Secretario de Finanzas del propio Comité.

CAPÍTULO IX

DE LAS ELECCIONES

ARTÍCULO 61.- La elección del Comité Ejecutivo Estatal del SMSEM se efectuará en la siguiente forma:

- a) Mediante la organización y desarrollo del proceso de elección a cargo de un Órgano Electoral independiente, electo por el Consejo Estatal Ordinario o Extraordinario, previo al Congreso.
- b) A través del registro legal de planillas ante el Órgano Electoral.
- c) Por voto directo, secreto y universal.
- d) Mediante el voto que cada miembro activo realice únicamente en su plaza principal.
- e) Por el principio de mayoría y de representación proporcional. Éste último hasta un máximo de cinco Secretarías del Comité Ejecutivo Estatal que serán las señaladas en el artículo 27, del inciso ee) al ii).

ARTÍCULO 62.- El Órgano Electoral se conformará con los siguientes cargos:

- a) Un presidente.
- b) Un Secretario Técnico.
- c) Un Secretario de Actas.
- d) Un Vocal por cada Región Sindical.

ARTÍCULO 63.- Ninguno de los integrantes del Órgano Electoral tendrá derecho a participar en las planillas contendientes.

ARTÍCULO 64.- Son requisitos para ser miembro del Órgano Electoral:

- a) Ser mexicano por nacimiento y estar en pleno uso de sus derechos civiles.
- b) Ser maestro normalista en servicio con una antigüedad mínima de 10 años de base.
- c) Estar debidamente acreditado a Consejos y Congresos de acuerdo al artículo 14 de los presentes estatutos, con una vigencia de acreditación al momento de la elección de por lo menos un año. Se exceptúan los miembros del Comité Ejecutivo Estatal, quienes no podrán formar parte del Órgano Electoral.
- d) No tener antecedentes penales producto de sentencia ejecutoriada.
- e) Ser electo por el Consejo Estatal respectivo.

ARTÍCULO 65- Los integrantes del Órgano Electoral tendrán las siguientes atribuciones:

I. Presidente:

- a) Representar al Órgano Electoral con la suma de facultades legales que tenga atribuido el mismo.
- b) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias a los integrantes del Órgano Electoral.
- c) Presidir las reuniones internas del Órgano Electoral.
- d) Coordinar las acciones del Órgano Electoral.

II. Secretario Técnico:

- a) Operar y ejecutar los acuerdos y resoluciones que dicte el Órgano Electoral.

III. Secretario de Actas:

- a) Recabar información de cada sesión.
- b) Llevar el registro de las actas y acuerdos de las sesiones del Órgano Electoral, así como recabar las firmas de sus integrantes.
- c) Dar fe de los actos que suscriba el Presidente a nombre del Órgano Electoral, así como expedir las certificaciones de los documentos bajo su resguardo.
- d) Comunicar, difundir y en su caso publicar las determinaciones del Órgano Electoral.

IV. Vocales:

- a) Participar en las sesiones del Órgano Electoral en los asuntos para los que sean previamente convocados.

ARTÍCULO 66.- Para que las sesiones del Órgano Electoral sean válidas se

requiere la presencia del 50% mas uno de sus integrantes con derecho a voz y voto.

ARTÍCULO 67.- Las decisiones del Órgano Electoral se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes.

El presidente, Secretario Técnico y vocales en las sesiones del Órgano Electoral tendrán derecho a voz y voto; en caso de empate, el voto del Presidente será de calidad.

El secretario de Actas únicamente tendrá derecho a voz.

ARTÍCULO 68.- Las funciones del Órgano Electoral concluirán con la toma de protesta al Comité Ejecutivo Estatal electo.

ARTÍCULO 69.- El Órgano Electoral tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Emitir en acuerdo con el Comité Ejecutivo Estatal los lineamientos y bases para la conducción del proceso de renovación de la dirigencia del Sindicato, dentro del cual se establecerán las reglas y procedimientos para la elección a que se refiere el artículo 61 de los presentes estatutos.
- b) Proponer al Comité Ejecutivo Estatal la convocatoria respectiva para la elección del Comité Ejecutivo Estatal.
- c) Validar y acordar el registro de planillas para la elección del Comité Ejecutivo Estatal.
- d) Coordinar, garantizar y supervisar que el proceso electoral se conduzca bajo los principio de legalidad, imparcialidad, certeza y objetividad.
- e) Emitir el padrón válido para el proceso electoral.
- f) Proveer y resolver en todo lo no previsto en los lineamientos y convocatoria respectiva.
- g) Tomar protesta al Comité Ejecutivo Estatal electo.

ARTÍCULO 70.- Para poder ser electo miembro del Comité Ejecutivo Estatal se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser mexicano por nacimiento y estar en pleno uso de sus derechos civiles.
- b) Ser miembro del Sindicato de Maestros al Servicio del Estado de México.
- c) Ser maestro normalista en servicio, con una antigüedad mínima de 10 años de base.
- d) No tener antecedentes penales producto de sentencia ejecutoriada.
- e) No ser ministro de culto religioso.
- f) Estar debidamente acreditado como delegado de acuerdo al artículo 14 de los presentes estatutos y tener como mínimo dos años de antigüedad en esa condición al día de la elección.

- g) Ser electo en proceso electoral respectivo y haber recibido del Órgano Electoral su constancia respectiva.
- h) No haber ocupado la Secretaría General, ni haber sido miembro del Comité Ejecutivo Estatal por dos o más ocasiones.

ARTÍCULO 71.- Quien haya ocupado el cargo de la Secretaría General del SMSEM no podrá volver a ser electo para alguna Secretaría del Comité Ejecutivo Estatal. Los restantes Secretarios del Comité Ejecutivo Estatal sólo podrán ser reelectos una sola vez.

ARTÍCULO 72.- Tratándose de los Comités Ejecutivos Estatales, entrante y saliente, ambos se reunirán en sesión conjunta dentro de los tres días naturales inmediatos a la toma de protesta, para hacer la entrega-recepción física correspondiente, de manera específica por secretarías y comisiones con los inventarios y soportes financieros.

ARTÍCULO 73.- Las designaciones provisionales que el Comité Ejecutivo Estatal realice, para cubrir las vacantes por la renuncia o falta definitiva de algunos de sus miembros, serán objeto de ratificación o cambio por el Consejo inmediato posterior.

ARTÍCULO 74.- La elección de Comités Delegacionales o Representaciones Sindicales, será convocada por el Comité Ejecutivo Estatal y presidida por la representación del mismo; se realizará en forma democrática y por mayoría de votos, en asambleas delegacionales mediante el voto directo y secreto, considerándose legalmente constituida con la mayoría de los maestros de base que integran la delegación o representación.

ARTÍCULO 75.- Para Ser electo miembro del Comité Delegacional o Representación Sindical se deberán cumplir los mismos requisitos establecidos en el Artículo 70 de los presentes estatutos. Sólo se podrá participar en la adscripción de la plaza base principal.

Lo anterior con excepción del requisito de antigüedad en el servicio, que para este efecto será de 5 años de base y de lo preceptuado en los incisos f) y g) del citado artículo.

ARTÍCULO 76.- Para ejercer el derecho al voto en cada delegación o representación sindical se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Acreditar ser maestro de base
- b) Tener su base principal en la jurisdicción de la Delegación o Representación Sindical en la que habrá de votar; entendiéndose por plaza base principal, la acreditada con la clave de radicación de pago.

ARTÍCULO 77.- Cuando un Comité Delegacional o Representación Sindical quede incompleto, por renuncia o ausencia definitiva de alguno o algunos de sus miembros, los integrantes restantes designarán con carácter provisional a quienes deban cubrir las vacantes, tomando en cuenta lo preceptuado en el Art. 75 de los presentes estatutos. Del uso de esta facultad deberán dar cuenta y comunicarlo inmediatamente por escrito al Comité Ejecutivo Estatal, quien convocará a la elección correspondiente en un plazo perentorio.

ARTÍCULO 78.- Para nombrar Delegaciones Sindicales, se requerirá que éstas cuenten con 50 o más elementos de base. Cuando sean menos de 50 integrantes tendrán derecho a contar con una Representación Sindical, ésta se integrará en proporción de un integrante por cada diez elementos de base.

CAPÍTULO X

DE LOS ESTÍMULOS Y SANCIONES

ARTÍCULO 79.- Para fomentar la conciencia sindical y el reconocimiento a toda actitud positiva de sus miembros, el Sindicato establece los siguientes estímulos:

- a) Publicación en el Órgano informativo del Comité Ejecutivo Estatal de cuadros de honor con los nombres de maestros sindicalistas distinguidos.
- b) Otorgamiento de distinciones por mérito sindical.
- c) Otorgamiento de la "Presea al Mérito Sindical" por acuerdo de la Comisión respectiva.

ARTÍCULO 80.- El incumplimiento de los presentes estatutos dará lugar a las siguientes sanciones:

- a) Amonestación verbal
- b) Amonestación por escrito con copia al expediente.
- c) Destitución de comisiones
- d) Inhabilitación para desempeñar cargos sindicales.
- e) Suspensión temporal de derechos sindicales.
- f) Suspensión definitiva de derechos sindicales.
- g) Expulsión del Sindicato.

ARTÍCULO 81.- Las sanciones anteriores serán aplicadas por la Comisión de Honor y Justicia, previa garantía de audiencia que le sea otorgada al afectado, debido a lo siguiente:

- a) Por falta de asistencia a las asambleas correspondientes.
- b) Por prestarse a maniobras de los enemigos de la Organización.
- c) Por violación de estatutos, desacato a los acuerdos emanados de Congresos y Consejos e incumplimiento de programas.
- d) Por intervenir en asuntos que comprometan la integridad de la Organización.
- e) Por traición comprobada a los principios sustentados por el Sindicato.
- f) Por la comisión de actos delictuosos debidamente comprobados que afecten directamente al Sindicato.
- g) Por hacer uso del patrimonio sindical en beneficio personal.

ARTÍCULO 82.- La Comisión de Honor y Justicia quedará integrada de la siguiente manera:

- a) Un Presidente que será el Secretario General.
- b) Un Secretario que será el Secretario de Organización I.
- c) Un Primer vocal que será el Secretario de Trabajo y Conflictos del nivel en donde esté adscrito el maestro.
- d) Un Segundo Vocal que será el representante de la Región Sindical correspondiente.
- e) Un Tercer Vocal que será el Secretario de Trabajo y Previsión Social Delegacional.

CAPÍTULO XI

DE LA HUELGA

ARTÍCULO 83.- El S.M.S.E.M. ejercerá el derecho de huelga de acuerdo a lo estatuido en el Capítulo II de Título V de la Ley de Servidores Públicos del Estado y Municipios en defensa de interés colectivo de sus miembros.

ARTÍCULO 84.- El Comité Ejecutivo Estatal es el órgano de gobierno facultado para declarar la huelga, cumpliendo previamente los requisitos señalados en la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

ARTÍCULO 85.- El Comité de Huelga quedará integrado por:

- a) Un Presidente: Será el Secretario General del S.M.S.E.M.
- b) Un Secretario: será el Secretario de Organización I del Comité Ejecutivo Estatal del S.M.S.E.M.
- c) Un Tesorero: será el Secretario de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal del S.M.S.E.M.
- c) Vocales: serán los Secretarios de Trabajo y Conflictos del Comité Ejecutivo Estatal del S.M.S.E.M. y una comisión de Secretarios Generales Delegacionales en representación de cada una de las Regiones Sindicales.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Los presentes estatutos en su calidad de Reforma Estatutaria se aprobaron por acuerdo del Consejo Estatal Extraordinario de fecha 31 de mayo del año 2002.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Estos estatutos entran en vigor a partir del XXXII Consejo Estatal Ordinario, excepción hecha a la elección del Órgano Electoral al que se refiere el capítulo IX de los presentes estatutos.

ARTÍCULO TERCERO.- El Órgano Electoral a que se refiere el Capítulo IX, de los presentes Estatutos, para el proceso electoral 2003 se eligió en el Consejo Estatal Extraordinario del 31 de Mayo de 2002.

ARTÍCULO CUARTO.- Se derogan las disposiciones estatutarias que contravengan a los dispuesto por los presentes, así como los acuerdos que en esta materia se hubieren tomado.

ARTÍCULO QUINTO.- Estos Estatutos podrán ser reformados o adicionados a propuesta del Comité Ejecutivo Estatal en la Asamblea General del Congreso o Consejo Estatal.



Comité Ejecutivo Estatal
2012 - 2015

SINDICATO DE MAESTROS AL SERVICIO DEL ESTADO DE MÉXICO

COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL 2012 - 2015

Profr. Héctor Ulises Castro Gonzaga

SECRETARIO GENERAL

Profra. Silvia Bernal Nava

SRIA. DE TRABAJO Y CONFLICTOS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR I

Profra. María Eugenia Pérez Espinosa

SRIA. DE TRABAJO Y CONFLICTOS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR II

Profr. Jaime Everardo Ríos Noriega

SRIO. DE TRABAJO Y CONFLICTOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA I

Profra. Martha Lilia Torres Barragán

SRIA. DE TRABAJO Y CONFLICTOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA II

Profra. Avelina Cruz Hernández

SRIA. DE TRABAJO Y CONFLICTOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA III

Profr. Marco Antonio Cruz Martínez

SRIO. DE TRABAJO Y CONFLICTOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA IV

Profr. Saúl Feliciano Vázquez Rojas

SRIO. DE TRABAJO Y CONFLICTOS DE SECUNDARIAS GENERALES I

Profra. Simona Margarita Herrera Alvarado

SRIA. DE TRABAJO Y CONFLICTOS DE SECUNDARIAS GENERALES II

Profr. Raúl Dionisio López

SRIO. DE TRABAJO Y CONFLICTOS DE SECUNDARIAS GENERALES III

Profr. Francisco Ángel Almazán Estévez

SRIO. DE TRABAJO Y CONFLICTOS DE SECUNDARIAS TÉCNICAS

Profr. Edgar Garduño Garduño

SRIO. DE TRABAJO Y CONFLICTOS DE TELESECUNDARIAS

Profr. Abraham Saroné Campos

SRIO. DE TRABAJO Y CONFLICTOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

Profr. Alfredo Martínez Monroy

SRIO. DE TRABAJO Y CONFLICTOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR TÉCNICA

Profr. Jorge Serrano Santamaría

SRIO. DE TRABAJO Y CONFLICTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Profra. María de Lourdes Núñez Martínez

SRIA. DE TRABAJO Y CONFLICTOS DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS Y EDUCACIÓN ESPECIAL

Profr. Efraín Domínguez Cruz

SRIO. DE TRABAJO Y CONFLICTOS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA
Y DEPARTAMENTOS DEL SECTOR CENTRAL

Profr. Francisco Reyes Flores

SRIO. DE ORGANIZACIÓN I

Profra. Juana Benhumea Sandoval

SRIA. DE ORGANIZACIÓN II

Profr. Mateo Nava Morales

SECRETARIO DE FINANZAS

Profr. Pedro Colín Pérez

SRIO. DE DESARROLLO PROFESIONAL

Profr. Misael Díaz García

SRIO. DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN

Profr. Santiago Hernández Garduño

SRIO. DE SERVICIOS MÉDICOS I

Profra. María de la Luz Hernández Fernández

SRIA. DE SERVICIOS MÉDICOS II

Profr. César Cortés Díaz

SECRETARIO DE SERVICIOS ASISTENCIALES

Profra. María Guadalupe Campohermoso Vélez

SRIA. DE PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

Profra. Laura Iglesias Robles

SECRETARIA DE VIVIENDA

Profra. Mirtelia Benitez Jaramillo

SRIA. DE SEGURIDAD SOCIAL SINDICAL

Profr. Rafael Noguez García

SECRETARIO DE PRENSA Y DIFUSIÓN

Profr. Genaro Vilchis Márquez

SECRETARIO DE ACCIÓN POLÍTICA

Profr. Felipe de Jesús Marín Hernández

SECRETARIO DE RELACIONES

Profr. Humberto Eulogio Niño Mireles

SRIO. DE VINCULACIÓN ACADÉMICA Y EDUCATIVA

Profr. Saúl Torres Hortiales

SRIO. DE CARRERA MAGISTERIAL, CARRERA DOCENTE, CARRERA DOCENTE ADMINISTRATIVA,
ESCALAFÓN Y PERIODO SABÁTICO

Profra. Jovita Villegas González

SRIA. DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Profra. María Cristina García Mendoza

SECRETARIA DE TURISMO

Profr. Marco Aurelio Carbajal Leyva

SECRETARIO PARTICULAR

Profr. Óscar Martínez Badillo

OFICIAL MAYOR

SINDICATO DE MAESTROS AL SERVICIO DEL ESTADO DE MÉXICO



COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL
2012 - 2015



*"Fortaleza y Resultados para
el Magisterio Estatal"*